

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **05871**

30 de junio, 2011.  
**DCA-1685**

Señor  
MSc Victor Guzmán Segura  
Gerente General a.i.  
**Radiográfica Costarricense S.A**  
Fax: 2287 03 23

Estimado señor:

**Asunto:** Se concede refrendo condicionado al contrato suscrito entre Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima (RACSA) y la empresa CONDOR Editores de Costa Rica S.A. para la impresión de los libros de la guía telefónica oficial del ICE 2012, por un monto máximo de US \$ 4.995.640,00 (Concurso de Adquisiciones No. 2011PP-000081-DGCMRACSA).

Damos respuesta a su oficio N° 20.GR .422.2011 de fecha 1° de junio del 2011, mediante el cual nos remite para refrendo el contrato suscrito entre Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima (RACSA) y la empresa CONDOR Editores de Costa Rica S.A. para la impresión de los libros de la guía telefónica oficial del ICE 2012, por un monto máximo de US \$ 4.995.640,00; modalidad concurso de adquisiciones regulado en el artículo 13 del Reglamento para los procesos de Adquisición de las empresas del ICE y el Reglamento de la Junta de Adquisiciones Corporativa, reglamentos internos publicados en La Gaceta N° 230 del 27 de noviembre del 2008. Concurso de Adquisiciones 2011PP-000081-DGCMRACSA.

Sobre el particular y una vez realizado el estudio de rigor, conforme al artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, devolvemos el contrato de mérito debidamente refrendado por este Despacho, no obstante sujeto a los condicionamientos que indicaremos.

Respecto de estos condicionamientos deberá verificar su acatamiento la Administración, siendo responsable de tal actuar el señor Victor Guzmán Segura, en su condición de Gerente General a.i. y por ser la persona que remite la gestión, o quien ejerza este cargo. En caso que no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir o bien comunicar a la dependencia que corresponda, para ejercer el control sobre estas condiciones, que se indican de seguido:

- 1) Se deja bajo la responsabilidad de esa Administración ejercer la debida fiscalización a efectos de verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. RACSA debe establecer las medidas de control interno necesarias para verificar que los pagos se realicen contra la entrega del producto a entera satisfacción.

- 
- 2) Respecto de la garantía de cumplimiento es necesario que la Administración verifique que la misma se mantenga vigente durante todo el plazo señalado en el cartel y sus eventuales prórrogas.
  - 3) La razonabilidad del precio queda librada a la responsabilidad de esa Administración licitante, tal y como lo dispone el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. (ver oficio 75.SI.196.2011 a folios 82-85 del expediente administrativo).
  - 4) De igual forma, es responsabilidad de la Administración la verificación de todos los aspectos técnicos y el cumplimiento de los términos cartelarios por parte del contratista.
  - 5) La Administración debe contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las obligaciones que se generen como producto de la contratación que se aprueba. En consideración al plazo del contrato y sus eventuales prórrogas, se advierte a la entidad licitante que deberán tomarse las provisiones necesarias para garantizar, en los años subsiguientes el pago de las obligaciones. Lo anterior por cuanto en el acto de adjudicación se ha indicado que el contenido presupuestario de la presente adquisición será reservado oportunamente por la Dirección Comercial de RACSA en el presupuesto del año 2012. (ver Acuerdo de Adjudicación emitido por la Junta de Adquisiciones Corporativa en el artículo 2 de la Sesión 202 del 4 de mayo del 2011, a folios 115-116 del expediente administrativo), todo lo cual tiene sentido si se armoniza con el plazo de entrega de las guías para el período de 2012 y la forma de pago, con lo cual no sería necesario contar con los recursos presupuestarios a este momento.
  - 6) La Administración deberá verificar que en fase de ejecución, el contratista se mantenga al día con sus obligaciones con la CCSS.
  - 7) Se advierte que se ha consultado el registro oficial sobre inhabilitaciones a particulares de conformidad con el artículo 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que lleva la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, por medio del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRed, del cual se registra que la empresa adjudicataria no se encuentra sancionada. De igual forma, consta la declaración jurada del contratista donde manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición del numeral 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. (ver folio 62 del expediente administrativo)

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Licda. Alexandra Dobles Camacho  
**Fiscalizadora**

